

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.917)

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Gobierno, Interpretación y Acuerdos ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza de los Concejales Comba, Giordano y Camiletti mediante el cual proponen se agregue a la Ordenanza Nº 6685/98 el artículo 2º.

Los autores del proyecto han expresado los siguientes fundamentos: "Visto: Que, cuando comercios, instituciones o distintas empresas, dejan de funcionar y en consecuencia cierran sus locales, se observa que en muchos de ellos quedan amontonados cajas, papeles y todo tipo de residuos, y Considerando: Que, la Ordenanza Nº 6685, aprobada el 22/10/98, establece que "la Dirección de Gravámenes al Comercio e Industria, sólo dará de baja a comercios, industrias u otros bajo su jurisdicción, cuando reciba la comunicación de la Dirección de Registración e Inspección de Comercio e Industria del retiro de letreros o carteles colocados al frente del local". Que, similar criterio debería adoptarse para asegurar que los comercios, industrias y otros dejen los locales en óptimas condiciones de limpieza como requisito obligatorio para obtener la baja".

Por todo lo expuesto la Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Modificase el artículo 1° de la Ordenanza N° 6.685/98 el que quedará redactado de la siguiente forma: "Establécese que la Dirección de Gravámenes al Comercio e Industria, solo dará de baja a comercios, industrias u otros bajo su jurisdicción cuando, por conducto de la Dirección General de Registración e Inspección de Comercio e Industria, se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) retiro de letreros o carteles colocados al frente del local.
- b) limpieza y constancias de desinfección de los locales.

Art. 2°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M. Sala de sesiones, 09 de marzo de 2000.-